Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

RESOLUCION "CS" N° 041-22

PARANÁ, 123 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° S01: 7486/2021 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración Mutua con REDENGAS S.A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se tramita, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER, la firma del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre REDENGAS S.A y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), a fin de poder cumplimentar con la posterior firma de un convenio de Pasantías entre la Facultad y la Empresa.-

Que los objetivos del presente Convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-

Que de fs. 05 a 11 obra acta de la Asamblea General Ordinaria de REDENGAS S.A con copia de Folio de Actuación Notarial Poder Especial para Gestiones y Trámites a favor de Mario Daniel Luna DNI Nº 14.853.994.-

Que a fs. 15 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 ME), por lo cual no existen impedimentos legales desde el punto de vista formal para la suscripción.-

Que de fs. 17 a 18 obra copia simple del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre REDENGAS S.A y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), firmado a los 17 días del mes de noviembre del año 2021.-

R.

Cm

RESOLUCION "CS" N° 041-22

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho con fecha 22 de febrero de 2022, recomienda aprobar el Convenio Marco entre REDENGAS S.A y UADER.-

Que este Consejo Superior en su primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 23 de febrero de 2022, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre REDENGAS S.A y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), firmado a los 17 días del mes de noviembre del año 2021, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Esp. Leg Rossana Sosa Zitto VIOERRECTORA Universidad Autónoma de Enue Rios

U.A.D.F.B.

2





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

De una parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, en adelante "LA UADER", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez Nº 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Abog. Luciano Daniel Filipuzzi, y, por la otra, REDENGAS S.A., en adelante la "EMPRESA", con domicilio en calle Padre Bartolomé Grella Nº 1045, localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Mario Daniel Luna, D.N.I. Nº 14.853.994, en su carácter de Apoderado de Gestiones y Trámites Administrativos, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.----

EXPONEN
Que la Universidad contempla en su Estatuto y demás normativa interna el principio de relación con el
medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno lo que exige su apertura y la
colaboración con Entidades que faciliten su labor educativa y social, así como el intercambio y la
difusion de conocimiento científico, tecnológico y cultural congruentes con sus fines
Que la (institución, entidad u organismo del sector público o privado), tiene dispuestos en su Estatuto
objetivos de cooperación técnica, capacitación y fortalecimiento que resultan compatibles con los
objetivos y fines de la UADER
Que en la necesidad de contar con la colaboración mutua para la elaboración de estudios, informes y la
realización de actividades formativas y culturales y toda otra cuestión que amerite el esfuerzo
conjunto, las partes dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de ellas, acuerdan
suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas
CLAUSULA PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en
actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o
economica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica,
cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y
complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de
interes comun
CLÁUSULA SEGUNDA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos mediante
Convenios Específicos, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo, en los siguientes campos (la
siguiente enumeración es meramente enunciativa):
· Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización
cientifica o profesional, presenciales o a distancia
• Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés
• Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa
de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas
· Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranieras
organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o
Internacional
• Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones
CLAUSULA TERCERA: Los distintos Convenios Específicos, serán suscriptos en nombre de LA
UNIVERSIDAD por el/la Sr. /Sra. Rector/a o por los/las Sres. /Sras. Decanos/as; y en nombre de "LA







EMPRESA" REDENGAS S.A. por el Sr. Mario Daniel Luna o funcionario designado. Se firmarán
tres ejemplares
CLÁUSULA CUARTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las
partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas
en fines análogos
CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades
competentes, conforme a las reglas de cada institución, tendrá una duración de dos (2) años a partir de
la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y
condiciones si dos (2) meses hábiles universitarios antes de su vencimiento, ninguna de las partes
declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelto la modificación o cese del
mismo por mutuo consentimiento
CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin
necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de
dos (2) meses hábiles universitarios. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular
reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto
la rescisión, podrán continuar hasta su finalización
CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en
forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida de corresponder, para cada caso en
particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse
CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas,
los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades
conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los
desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder,
se acuerda la competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de la Ciudad de
Paraná
CLÁUSULA NOVENA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en
los consignados ut supra
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3)
ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Paraná a los días del mes

Firma por UADER RECTORADO

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi RECTOR Universidad Autónoma de Entre Ríos Firma por ARADENCUIDAD GERENTE REDENGAS S.A.